



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO DE CIUDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 21 DE MAYO DE 2025 (Nº 14/2025).**

**ASISTENTES**

Sres/as. **Concejales/as Grupo Municipal PP.**  
D. Guillermo Arroyo Buitrago  
**Sres/as. Representantes PP Provincial.**  
Dña. Rosario Roncero García Carpintero  
**Sres/as. Representantes PSOE Provincial.**  
D. Manuel Naranjo Hinojosa  
**Sres/as. Representantes VOX Provincial.**  
Dña. Fátima de la Flor Casas  
**Sres/as. Representante Consejo Local Mujer.**  
Dña. M. Prado Sánchez Molero  
**Sres/as. Representante Consejo Local Juventud.**  
Dña. Sol González Solís  
**Sres/as. Representante Patronato M. Deportes.**  
D. Javier Laguna Fernández  
**Sres/as. Representante Patronato Discapacitados**  
Dña. M. José García Cervigón  
**Sres/as. Representante Consejo Sostenibilidad.**  
D. José Luis Sánchez Toribio  
**Sres/as. Representante Consejo Local Infancia.**  
Dña. Elena Notario Asensio  
**Sres/as. Representante Consejo Cooperación Internacional**  
Dña. Belén López Narango  
**Sres/as. Representante Consejo Local Turismo.**  
D. Miguel Calera Santos  
**Sres/as. Representante Consejo Movilidad.**  
D. Santiago Sánchez Crespo  
**Sres/as. Representante IMPEFE**  
Dña. Yolanda Torres de la Torre  
**Sres/as. Representantes Consejo Cultura.**  
D. Aníbal Ruiz  
**Sres/as. Representante Comisión Festejos.**  
Dña. Frasi López Molina  
**Sres/as. Representante CCOO**  
Dña. Milagros Jiménez  
**Sres/as. Representante CSIF**  
D. José Luis Mayoral  
**Sres/as. Representante Cruz Roja.**  
D. Florentino León Hervás  
**Sres/as. Representante Secretariado Gitano**  
D. José Antonio Fuentes Vera  
**Sres/as. Representante CEPAIM**  
D. Ignacio Gómez Gascón  
**Sres/as. Representante A. Cofradías Ciudad Real..**  
Dña. Yolanda Gómez Ormeño  
**Sres/as. Representante Alcaldesa Pedanea Valverde**  
Dña. Manuela Herrera  
**Sres/as Alcalde Pedanea La Poblachuela**  
D. Juan José Llanos  
**Sr. Director General Urbanismo**  
D. David García Manzanares  
**Oficial Mayor.**  
D. José M. Osuna Baena  
**Sra. Secretario/a**  
Dña. M. Prado Serrano Bastante

En Ciudad Real, siendo las 17:35 horas del día 21 de mayo de 2025, se reúne en el Salón de Plenos, en primera convocatoria el Consejo de Ciudad, en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE presidida por Dña. María del Mar Sánchez Izarra con la asistencia de los miembros del Consejo reseñados al margen.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican:



## ORDEN DEL DÍA

### 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA. (Audio desde el 1:00 al 1:12)

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad se aprueba la ratificación de la urgencia.

### 2.- PROPUESTA APROBACIÓN ACTAS CONSEJO DE CIUDAD. SESIONES EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE 18 DE ABRIL DE 2024, EXTRAORDINARIA DE 27 DE JUNIO DE 2024 Y ORDINARIA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2023. (Audio desde el 1:15 al 1:55)

Visto los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Ciudad celebrados los días 19 de diciembre de 2022, 21 de septiembre de 2023, 18 de abril de 2024, 27 de junio de 2024 y 13 de noviembre de 2023.

No siendo necesaria sus lecturas en ese acto por haberse remitido previamente copia de los expuestos borradores a los miembros del Consejo, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose observación o rectificación alguna, el Consejo Social de Ciudad, en votación ordinaria y por 20 votos a favor, y 1 voto en contra, acuerda aprobar los borradores de las actas de las sesiones anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**3.- PROPUESTA CONCEJAL DE HACIENDA. APROBACIÓN PROYECTOS MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL A-21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS. (Audio desde el 1:54 al 11:57).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos de tiempo que se indican:**

- Dña. M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 1:54 al 2:12).
- D. Guillermo Arroyo Buitrago, Concejal del Grupo Municipal Popular (del 2:15 al 5:25).
- D. Manuel Naranjo Hinojosas, Representante PSOE Provincial (del 5:32 al 7:09).
- D. Guillermo Arroyo Buitrago, Concejal del Grupo Municipal Popular (del 7:16 al 8:59).
- Dña. M. José García Cervigón, Representante del Patronato Discapacitados (del 9:12 al 9:29).
- D. Guillermo Arroyo Buitrago, Concejal del Grupo Municipal Popular (del 9:30 al 10:15).
- Dña. M. José García Cervigón, Representante del Patronato Discapacitados (del 10:15 al 10:21).
- D. Guillermo Arroyo Buitrago, Concejal del Grupo Municipal Popular (del 10:21 al 10:45).

**Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación Ordenanza Fiscal A-21 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros.**

**AYTOCR2025/11201**

**PRIMERO.** Que con fecha 30/04/2025 con Código Seguro de Verificación: 3RQo0Gi733Y5ALHdzgkt, se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. A-21 reguladora de la Tasa por la prestación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, en concreto modificación del Epígrafe I del artículo 4.

**SEGUNDO.** Que con fecha 02/05/2025 con Código Seguro de Verificación: NRk6eiyaKLANb+X5ZZzD fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que con fecha 05/05/2025 y con Código Seguro de Verificación: uiH7nN78macxQCw2Z+L fue emitido informe de costes por el Jefe del Servicio de Movilidad. Que con fecha 06/05/2025 y con Código Seguro de Verificación: VKoFNmhxMMs8F+N6jqm9 fue emitido informe de ingresos de billetes por el Jefe del Servicio de Movilidad.

**CUARTO:** Que con fecha 06/05/2025 y con Código Seguro de Verificación faJ+dSom8We9by5sXwk+ se emitió Memoria sobre el impacto económico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, el Jefe de Sección de Inspección y la Tesorera Municipal.

**QUINTO.** Que con fecha 06/05/2025 y CSV aUYEqjyB90TGtZSCRHoN se emite informe de Secretaría General.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 127.1 a) de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal A-21 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, en los términos que se recogen a continuación y con la siguiente redacción:

### **ORDENANZA A-21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.**

Se propone la modificación del Epígrafe I del artículo 4:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





-Incrementar las tarifas un 10%

Dichas modificaciones quedarían establecidas con el siguiente tenor:

**TARIFAS**

**BONO ESTUDIANTES DE 0 A 14 AÑOS**

**GRATUITO**

<b>BONO ESTUDIANTES RESTO</b>	<b>1,93€</b>
<b>BONO BUS 10 VIAJES</b>	<b>3,58€</b>
<b>ABONO MENSUAL</b>	<b>11,00€</b>
<b>ABONO MENSUAL ESTUDIANTES</b>	<b>5,50€</b>
<b>ABONO INDIVIDUAL MEN -1,5 IPREM</b>	<b>5,50€</b>
<b>ABONO FAMILIAR MENSUAL FAMILIAS - 2 IPREM</b>	<b>2,75€</b>

**DISPOSICIÓN FINAL:** Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir de 1 de julio de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 18 votos a favor, 4 abstenciones y 1 votos en contra, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**4.- PLANEAMIENTO. MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 17 DEL PGOU, DE MODIFICACIÓN DE USOS DE PARCELA DOTACIONAL EDUCATIVA A DOTACIONAL GENÉRICA.**  
**(Audio desde el 12:01 al 18:31).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos de tiempo que se indican:**

- Dña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 12:01 al 12:30).
- D. David García Manzanares, Director General de Urbanismo ( del 12:32 al 18:22).

Asunto: Procedimiento Genérico Planeamiento. MODIFICACION PUNTUAL Nº 17 PGOU DE CIUDAD REAL. MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DOTACIONAL EDUCATIVA A DOTACIONAL GENÉRICA.	AYTOCR2024/35080
Proponente: LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO	

**PROPIUESTA PLANEAMIENTO. “MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 17 DEL PGOU, DE MODIFICACIÓN DE USOS DE PARCELA DOTACIONAL EDUCATIVA A DOTACIONAL GENÉRICA.**

**Asunto: Procedimiento Genérico Planeamiento. MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 17 DEL PGOU, DE MODIFICACIÓN DE USOS DE PARCELA DOTACIONAL EDUCATIVA A DOTACIONAL GENÉRICA.**

**Proponente: LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO**

**VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:**

Visto el expediente administrativo sobre Modificación N.º 17 del PGOU de Ciudad Real, sobre modificación de usos de parcela dotacional educativa a dotacional genérica, solar para el nuevo centro de salud nº 4 de Ciudad Real se ha emitido informe por el Jefe de Servicio y Oficina de Supervisión de Proyectos, con el siguiente tenor literal:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





"

## INFORME TÉCNICO

En Ciudad Real, julio de 2025

Una vez concluido el trámite de información pública, sin alegaciones, la información sectorial, con todos los **informes recibidos favorables**, el trámite prosigue para su Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

De los informes remitidos, no es preciso realizar ninguna consideración salvo por la Resolución de 01/07/2025, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula **informe ambiental estratégico** de la Modificación número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real (expediente: SIY3/2024/CR/00003) promovida por el Ayuntamiento de Ciudad Real en Ciudad Real (Ciudad Real), publicado en el DOCM 129, de 8 de julio de 2025.

En esta resolución, que se adjuntará al documento técnico de la modificación, se motiva por la solicitud realizada por este Ayuntamiento de fecha 16 de febrero de 2024 y número de registro de entrada 596320, de "solicitud de evaluación ambiental estratégica de planes y programas", según procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

El informe ambiental estratégico emitido, recoge las consultas realizadas en el procedimiento seguido, y en el apartado 5.1, establece que se emita "Informe del Ayuntamiento sobre verificación en los ámbitos correspondientes de los estudios de riesgos en el municipio, según lo indicado por el Servicio de Protección Ciudadana." Se procede a la emisión del citado informe de verificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





El Ayuntamiento cuenta con el Plan Territorial de Emergencia de Ciudad Real (PLATECIUR), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28/12/2012 y con la revisión 1ª en 2017.

El apartado 2.1 analiza los riesgos del municipio:

Riesgos naturales, riesgos tecnológicos, riesgos antrópicos y otros riesgos.

En la tabla siguiente se valoran los diferentes riesgos existentes en Ciudad Real mediante el análisis de riesgos:





RIESGOS NATURALES	IP	ID	IR	NIVEL DE RIESGO
Inundaciones		Valoración de riesgos según datos de plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Castilla la Mancha (PRICAM)		MUY ALTO
Riesgo sísmico	4	1	4	BAJO
Riesgo volcánico	1	1	1	BAJO
Nevadas y heladas				ALTO
Niebla		Valoración de riesgos según datos de plan especial de protección civil ante el riesgo de fenómenos meteorológicos adversos en Castilla La Mancha (METEOCAM)		MUY ALTO
Granizo				ALTO
Iluvias				MUY ALTO
Olas de frío				ALTO
Olas de calor				MEDIO
Sequía				MEDIO
RIESGOS ANTRÓPICOS	IP	ID	IR	NIVEL DE RIESGO
Incendios forestales	1	1	1	BAJO
Circulación y transporte Ferrocarril de Alta Velocidad	1	3	3	BAJO
		5	5	MEDIO
RIESGOS TECNOLÓGICOS	IP	ID	IR	NIVEL DE RIESGO
Centrales nucleares en Ciudad Real	1	1	1	BAJO
Riesgo industrial (Productos peligros)	1	3	3	BAJO
	1	5	5	MEDIO
Transporte de mercancías peligrosas	2	1	2	BAJO
		3	6	MEDIO
		5	10	ALTO
OTROS RIESGOS	IP	ID	IR	NIVEL DE RIESGO
Grandes concentraciones humanas	1	3	3	BAJO
Actos de fuego y pirotécnicos	1	3	3	BAJO
Emergencias en centros sanitarios y docentes	1	2	3	BAJO
Actos terroristas	2	3	6	MEDIO

Con respecto al riesgo de inundaciones el PLATECIUR indica:

“El riesgo de inundaciones en Ciudad Real reside principalmente en posibles crecidas del río Guadiana aunque también en menor medida por el caudal que lleva del río Jabalón. Algunas lagunas o embalses existentes en el municipio también pueden generar





inundaciones. Los principales problemas son tanto por arrastre de personas y bienes, como por desbordamiento de los cauces.

Ciudad Real se ve afectada, sobre todo en su zona centro por problemas en la red de saneamiento y al encontrarse esta parte de la ciudad a una cota más baja que el resto de la misma. La Puerta de Toledo es la zona más conflictiva del municipio. Destacar que se han realizado obras en la red de saneamiento del municipio, para evitar estos problemas. De igual forma, las construcciones modernas de viviendas hacen que, con cierta frecuencia, nos encontremos con inundaciones en sótanos, garajes y anegación de cubiertas planas de viviendas, que a veces por un incorrecto mantenimiento de sus desagües hace que se aneguen y produzcan inundación. Por último, destacar los núcleos de Las Casas y Valverde son zonas susceptibles a este riesgo el primero por las aguas freáticas y el segundo por el Arroyo de Alcolea. Otra causa de inundación es la existencia de presas. En el municipio de Ciudad Real, según el plan de emergencias para el riesgo de inundaciones (PRICAM), existe una presa situada en el embalse del Vicario de categoría B y por tanto precisa de Plan Municipal. Una vez aprobado dicho plan, el municipio de Ciudad Real elaborará el Plan Municipal ante el riesgo de inundaciones.

En el plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Castilla-la Mancha (PRICAM), se cita a Ciudad Real como un municipio con muy alto riesgo de inundaciones.

Destacar que no existen antecedentes de inundaciones fuertes en el municipio de Ciudad Real.”

Así mismo el Ayuntamiento cuenta con los siguientes planes:

- Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones de Ciudad Real.
- Plan de Actuación Municipal ante el riesgo por fenómenos meteorológicos adversos de Ciudad Real.
- Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Todos ellos aprobados por la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla La Mancha (21/4/2016) y el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real (29/04/2016)

Analizando cada plan respecto de la parcela objeto de modificación de calificación, se obtienen las siguientes conclusiones y actuaciones.

a Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones de Ciudad Real.

- La parcela no se encuentra en las zonas de desbordamientos de cauces pluviales.
- Dentro de las Zonas con mayor riesgo de sufrir inundaciones por precipitaciones in situ en el término municipal de Ciudad Real, no se encuentra la parcela en objeto de modificación.
- El último tipo de inundación previsto por la Directriz Básica es el causado por la rotura o la operación incorrecta de infraestructuras hidráulicas, que en el caso del término municipal de Ciudad Real este riesgo se concreta en la presa de El Vicario, no afectando a la parcela.

b Plan de Actuación Municipal ante el riesgo por fenómenos meteorológicos adversos de Ciudad Real (FEMA).

Se realiza el análisis de los riesgos por: nevadas, lluvias, nieblas, altas temperaturas, bajas temperaturas, tormentas y viento.

En el análisis de riesgos efectuado, los resultados obtenidos son los siguientes:

Nevadas	Lluvias	Nieblas	Altas T <sup>a</sup>	Bajas T <sup>a</sup>	Tormentas	Viento
ALTO	MUY ALTO	MUY ALTO	BAJO	ALTO	ALTO	ALTO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Del análisis de riesgo efectuado se pueden extraer, entre otras, las siguientes conclusiones:

1º.- Coincidencia con el análisis de riesgos efectuado por el “Plan Específico ante el riesgo por fenómenos meteorológicos adversos en castilla-La Mancha (METEOCAM)”.

2º.- Incidencia que en la determinación del nivel de riesgo tienen dos circunstancias presentes en el municipio de Ciudad Real: la elevada cifra de habitantes y el ser un importante núcleo de comunicaciones.

El hecho de ser un importante núcleo de comunicaciones (por carretera, por ferrocarril y aéreas), tiene una relación directa con los siguientes fenómenos meteorológicos y el nivel de riesgo clasificado para ellos:

Nevadas: Alto.

- Niebla: Muy Alto.
- Viento: Alto.
- Bajas Temperaturas: Alto.
- Tormentas: Alto.

3º.- El hecho de que en el análisis respecto a la lluvia se obtenga un resultado de “Riesgo Muy Alto” debe ponerse en relación directa con el riesgo de inundaciones.

Esta lógica coincidencia presenta una mayor relevancia a tenor de las características endorreicas del casco urbano.

4º Se destaca la necesidad de que todas las Administraciones, y cada una en su ámbito de responsabilidad, adopte las medidas preventivas necesarias al objeto de eliminar o, al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





menos, minimizar las consecuencias negativas en caso de materialización de cualquiera de estos fenómenos meteorológicos adversos.

Estas medidas serán de toda índole: planeamiento urbanístico, refuerzo de iluminación, adecuación de la red de recogida de aguas pluviales, adecuada gestión de elementos ornamentales o de señalización, etc.

La parcela objeto de modificación, tiene los riesgos del núcleo urbano, y por tanto las mismas medidas contempladas en este plan (FEMA).

c Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de Ciudad Real.

Determinación de las Zonas Vulnerables: Traslación de las Zonas de Planificación obtenidas a zonas vulnerables del término municipal de Ciudad Real.

Teniendo en cuenta que los accidentes en el transporte de mercancías peligrosas pueden ocurrir en cualquier lugar de la vía por la que transitan estos transportes, en caso de materializarse el riesgo y producirse un accidente grave de un vehículo que transporte cualquiera de las sustancias analizadas, para determinar los elementos vulnerables incluidos dentro de las Zonas de Planificación, lo que habrá que hacer es situar en el Punto Kilométrico de la vía en el que ha ocurrido el accidente, el centro de un círculo cuyo radio es el determinado por el estudio efectuado y aplicar la distancia fijada para esa hipótesis accidental concreta.

Como las vías de tránsito de dichas mercancías son conocidas:

- Ferrocarril: recorridos Puertollano-Ciudad Real y Ciudad Real-Manzanares.
- Carretera: A-41, A-43, N-401, N-430 y CM-45

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Quiere decirse que, a lo largo de dichas vías por el término municipal de Ciudad Real, y con un radio determinado por las Zonas de Planificación calculadas, existe un riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente.

La parcela objeto de modificación no se encuentra próxima a las zonas de riesgo.

Conforme a la tramitación realizada, y los informes sectoriales recibidos, se informa favorablemente a los efectos de continuar la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente, con el cumplimiento de la disposición transitoria quinta del TRLTAU, con la inclusión del informe de la Delegación Provincial Consejería Educación, Cultura y Deportes Ciudad Real como anexo de la documentación técnica, y la Resolución de 01/07/2025, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula informe ambiental estratégico de la Modificación número 17 del PGOU de Ciudad Real (expediente: SIY3/2024/CR/00003)."

"

#### **ASUNTO: INORME JURÍDICO- APROBACIÓN DEFINITIVA**

Ciudad Real, septiembre de 2025

Del expediente relativo a aprobación de la Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Ciudad Real sobre modificación de usos de parcela dotacional educativa a dotacional genérica, solar para el nuevo centro de salud nº 4 de Ciudad Real en cuanto a la tramitación seguida y la que falta hasta su finalización, como sobre el contenido de la Modificación en relación a los informes emitidos por concertación interadministrativa como de aquellos otros que se han considerado necesarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## I. ANTECEDENTES

**Primero:** Por Junta de Gobierno Local de fecha 31/10/2022 se acuerda dar viabilidad a la Modificación relativa a: "La Modificación Puntual N.º 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real. de modificación de calificación de una parcela de uso Dotacional Público, Educativo/Cultural. E, BLQ-SE y se pretende eliminar esta concreción del uso, para convertirla al uso Dotacional Público Genérico. BLQ SE, para su desarrollo conforme a lo indicado en la documentación técnica.

**Segundo:** En fecha 13/9/23, se remite al servicio de Licencias y a Patrimonio informe de viabilidad y acuerdo JGL para que informen al respecto.

**Tercero:** En fecha 13/9/23, se notifica al SESCAM el acuerdo JGL e informe de viabilidad. Posteriormente se han ido recibiendo notificaciones reiteradas de este organismo solicitando información sobre el estado de la tramitación de la modificación nº 17, con el fin de conocer cual es la documentación que debe remitir el ayuntamiento antes de la tramitación del correspondiente expediente de licitación de las obras. Constan informes del jefe de servicio de planeamiento de fechas 13/09/2023 y 04/06/2025 aclarando el estado de la tramitación actual de la modificación hasta su aprobación definitiva.

**Cuarto:** Consta informe técnico de fecha 01/09/2023 favorable a los efectos de continuar la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente.

Aclarar que la modificación no demanda nuevas infraestructuras ni inversiones municipales.

**Tercero:** Con fecha 02/02/2024, se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir. La modificación puntual que se plantea, afecta exclusivamente, según informe técnico municipal, a la ordenación detallada. Esta modificación puntual del PGOU, supone:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Una pormenorización del uso, pasando de dotacional educativo a dotacional público genérico, en aplicación del art. 20 del Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU.

En consecuencia, la tramitación a seguir para la aprobación de esta Modificación Puntual, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del TRLOTAU y 135 del RPLOTAU será la siguiente:

- Concluida la redacción técnica de la modificación, y en base a lo establecido en el art. 97 del ROPAG, por Decreto de la Delegada del Área de Urbanismo y Promoción Económica, se someterá de forma simultánea a **información pública por periodo mínimo de un mes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad**. Durante ella, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado para su consulta pública.

Así mismo, el anuncio de la información se publicará en el tablón de edictos municipal y en la web municipal.

- Pese a lo indicado anteriormente respecto a la justificada innecesidad de la concertación interadministrativa, indicar que, ante las últimas casuísticas procesales, se solicitarán los informes que se van a indicar a continuación y sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren necesarios:

**1. Informe de la Consejería de Bienestar Social.** En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 135.2 b del RP.

**2. Informe Ciudad Accesible (135.2 b del R.P).**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**3. Informe de la Sección de Patrimonio Cultural (Unidad Técnica) de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real.** de conformidad a la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en su artículo 26, relativo a instrumentos de “1. La Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural **deberá emitir informe de los procedimientos de aprobación, modificación y revisión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y de las actividades** a las que se aplica la evaluación de impacto ambiental, que será vinculante en las materias que afecten al Patrimonio Cultural. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de un mes.

2. En el caso de que durante el procedimiento de aprobación de cualquier instrumento de ordenación territorial y urbanística, se produjeren modificaciones en estos como consecuencia de los informes sectoriales o del resultado del trámite de información pública que afectaran al contenido del informe al que se refiere el apartado anterior o a los bienes que en él se identifiquen como integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, previamente a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento de ordenación territorial y urbanístico deberá recabarse un segundo informe, con los mismos efectos, de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.”

No será necesario reiterar este trámite de información pública, ni aun cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastante que el órgano que otorgue la aprobación inicial la publique en la misma forma anterior y notifique a los interesados personados.

**4. Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real,** al objeto de informar favorablemente al cambio de calificación definida por existir disponibilidad de suelo suficiente conforme a la programación y previsión de centros escolares en la localidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





5. La consulta pertinente al órgano sustantivo de la **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**, respecto del soporte documental que se aporta como anexo I.

6. **Informe del Secretario General del Pleno** en cumplimiento del artículo 122.e) 2º y 123.I.i) y 123.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, interesando en base al artículo 40-I del Reglamento orgánico del pleno y de las áreas de gobierno (ROPAG).

Indicar que antes de la aprobación plenaria el documento relativo a la Modificación puntual del P.G.O.U de Ciudad Real, deberá ser tratado en **el Consejo Social de Ciudad según dispone el artículo 25 y siguientes del Reglamento Orgánico de participación Ciudadana (ROPAC)**.

Igualmente se requerirá la **PREVIA APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LA JGL**, para lo cual deberá extenderse la diligencia acreditativa, del correspondiente Jefe de Unidad, de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario.

Concluidos los trámites anteriores el **Ayuntamiento-Pleno** resolverá sobre su **aprobación definitiva, por mayoría absoluta de conformidad al artículo 123.I y 47.II de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local**, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas.

Finalmente, la resolución definitiva que recaiga se notificará a todos los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Es cuanto cabe informar, sin perjuicio de lo que el órgano superior con mejor criterio considere, así como de las incidencias casuísticas que pudieran plantearse a las que habrá que estar en cada caso concreto.

## II. PUBLICACIONES

Primero: Por Decreto de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Promoción Económica nº 2024/629, de fecha 5 de febrero de 2024, la Modificación Puntual N.º 17 del Plan General de Ordenación Urbana fue sometida a información pública en los siguientes medios:

- DOCM (N.º 41 de 27/02/2024)
- Tablón de edictos (27/02/2024 hasta el 27/03/2024)
- La Tribuna de Ciudad Real (14/02/2024)
- Y en la Web municipal (13-02-2024)

No constan alegaciones durante el trámite de información pública en el Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos.

## III. CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**Primero:** De conformidad con los artículos 36 TRLOTAU-23 en correlación con el artículo 135 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 271998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística se han solicitado los siguientes informes en uso de la concertación interadministrativa, acorde con los intereses afectados de otras administraciones públicas y /o instituciones públicas, por lo que se procede a informar de las consideraciones manifestadas en los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**1. Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Unidad Técnica Sección de Patrimonio).** Recibido el día 14/03/2024 y nº de registro de entrada 202400006293. En el apartado de Conclusiones se informa:

(....)

Informa de forma favorable la Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Ciudad Real

**2. Informe de la Consejería de Bienestar Social.** Recibido el día 21-03-2024. nº registro entrada 202400007062 En el apartado de Conclusiones se informa:

(....)

Revisada la documentación aportada, se observa que el carácter de la modificación planteada no supone afección en materia de Accesibilidad.

**3. Asociación Ciudad Accesible.** Se recibe informe vía mail, el 16 de mayo de 2025. Informa: Desde la asociación ciudad accesible damos conformidad de que este informe es correcto.

**4. Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Delegación Provincial de ciudad Real).**

Se presenta solicitud de informe a esta Consejería el día 21/02/2024, y con fecha 28/02/2024. nº registro de entrada, 202400004852 se recibe informe previo desfavorable desde el punto de vista de las Reservas de Suelo Dotacional Público de uso específico educativo.

En contestación a este informe, se emite informe de fecha 06/08/2024 por el jefe de servicio de planeamiento, con argumentos suficientes que justifican la modificación planteada, sin disminuir las necesidades de suelo disponible para la enseñanza educativa en el ciclo obligatorio (6 a 16 años).

Con fecha 20/11/2024, nº registro de entrada 202400026043 se recibe informe preceptivo de esta Consejería contestando al requerimiento realizado por el jefe de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





servicio de planeamiento de fecha 06 /08/2024 que incluye informes recabados por el servicio de unidad técnica, informe de la Inspección Educativa de 07/10/2024 e informe del Servicio de Planificación de Centro de fecha 04/11/2024, que aclaran la viabilidad de la escolarización futura en las parcela y superficies que resultarían de la modificación nº 17.

En el apartado conclusiones:

...)

se informa FAVORABLEMENTE la pretendida modificación desde el punto de vista de las Reservas de Suelo Dotacional Público de uso específico educativo.

##### **5. Consejería de Desarrollo Sostenible. (Servicio de Calidad Ambiental).**

Simultáneamente al periodo de información pública con fecha 16/02/2024, y nº registro 596320 se presenta solicitud y documentación de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada a la Consejería de Desarrollo Sostenible, por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real por ser el órgano sustantivo el propio Ayuntamiento) Se recibe una primera contestación por parte de la Consejería con fecha 03/04/2024 y nº registro de entrada 202400001967, en la que se entendía que el órgano promotor era el Ayuntamiento de Ciudad Real y no el órgano sustantivo.

Cuestión que fue subsanada con escrito presentado por el jefe de Servicio de Planeamiento de fecha 20/06/2025, en el que quedan motivados por qué el Ayuntamiento es el órgano sustantivo.

En contestación se recibe nuevo informe con fecha de entrada 15/07/2025, nº registro 202400016027 en el que se indicaba que el plan o programa se incluye en los supuestos del art. 5.2 de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla la Mancha, por lo que debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Asimismo, en este informe se relacionan las administraciones consultadas y personas interesadas por parte del Servicio de Calidad Ambiental de conformidad con el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Art. 32 de la Ley 2/2020 de 7 de febrero de Calidad Ambiental de Castilla la Mancha a la Ley de Evaluación Ambiental de Castilla la Mancha, **quedando señaladas las contestaciones recibidas (\*)**

- Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Dirección General de Calidad Ambiental.
- Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030.
- Dirección General de Transición Energética.
- Delegación Provincial de Fomento (Servicio de Urbanismo).
- **(\*) Confederación Hidrográfica del Guadiana.**
- **(\*) Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible (Servicio de Medio Natural).**
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible (Servicio de Economía Circular y Agenda 2030).
- **(\*) Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes (Servicio de Cultura).**
- Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.
- **(\*) Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas (Servicio de Protección Ciudadana).**
- **(\*) Delegación Provincial Consejería Sanidad de Ciudad Real (Servicio de Salud Pública).**
- Ecologistas en Acción de Ciudad Real.
- SEO Birdlife España.

Como resultado de estas consultas se recibe resolución de 01/07/2025 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación 17 del PGOU de Ciudad Real. Siendo publicada en el DOCM nº 129 de 08/07/2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Se relacionan los informes de las administraciones consultadas por la Consejería de Desarrollo Sostenible (Servicio de Calidad Ambiental) y que complementan a los solicitados por concertación administrativa por parte del Ayuntamiento:

**\*1. Delegación Provincial de Hacienda y AAPP. Servicio de Protección Ciudadana,** con fecha 17/07/2024 este servicio informa que se deberá dar cumplimiento a los preceptos contemplados tanto en la Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992, de 24 de abril), así como en el actual Plan Territorial de Emergencias de la Castilla la Mancha (PLATECAM), revisado por Orden 126/2021 de 12 de agosto de 2021, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, como Plan Director de Emergencias de la Comunidad y en lo contenido en los Planes Territoriales, Especiales, Específicos y de Respuesta, aprobados como desarrollo del mismo.

**\*2. Confederación Hidrográfica del Guadiana. El 29/08/2024,** la Confederación informa que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado.

Considerando que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio.

**\*3. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible (Servicio de Medio Natural).** Este informe lo recibe el Servicio de Calidad Ambiental el día 08/11/2024 indicando que la modificación de referencia no afecta a suelo rústico ni a ningún elemento ambiental o natural protegido, ciñéndose a un cambio de uso dotacional, por lo que no se detectan afecciones al ámbito de sus competencias, por lo que no se exponen sugerencias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**\*4. Delegación Provincial de Sanidad.** Con fecha 03/01/2025, recibe este informe el Servicio de Calidad Ambiental., donde se informa que no se estima necesario realizar sugerencias a la modificación de referencia.

**\*5. Unidad Técnica de la Sección de Patrimonio.** El Servicio de Calidad Ambiental, recibe este informe con fecha 29/04/2025. Coinciendo en su valoración con el recibido el día 14/03/2024 en el Ayuntamiento, informando favorablemente a la modificación de referencia.

Considerando los aspectos más relevantes del informe del servicio de Calidad Ambiental, en fecha 04/08/2025 se realiza informe técnico de resultado de información pública y concertación sectorial por el Jefe de Servicio de Planeamiento, contestando al requerimiento del servicio de Medio Ambiente en los aspectos más relevantes y que afectan al cumplimiento de los preceptos contemplados tanto en la Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992, de 24 de abril). así como en el actual Plan Territorial de Emergencias de la Castilla la Mancha (PLATECAM), revisado por Orden 126/2021 de 12 de agosto de 2021, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, como Plan Director de Emergencias de la Comunidad y en lo contenido en los Planes Territoriales, Especiales, Específicos y de Respuesta, aprobados como desarrollo del mismo.

Siendo favorable el informe técnico a los efectos de continuar la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente.

**Segundo: Consta informe Secretario General del Pleno de fecha 21/02/2024** solicitado por carta digital de la misma fecha, cumpliendo con los artículos 122.5 2) 2º, 123.1i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, interesando en base al artículo 40-I del Reglamento Orgánico del Pleno y de las áreas de gobierno

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





(ROPAG), indicando las siguientes precisiones a considerar en el aspecto exclusivamente formal de la tramitación:

...)

**En primer lugar**, hay que recordar que de conformidad con el art. 40-1, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno (ROPAG) en estos supuestos que requieren la previa **aprobación del proyecto por la JGL**, los expedientes se ponen a disposición de los grupos por Secretaría General del Pleno con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión en que hayan de ser dictaminados. En consecuencia, hay que respetar en todo caso el citado plazo, que será al mismo tiempo el que tendrán los miembros de la Corporación para presentar enmiendas. También según el citado precepto del ROPAG habrá que incorporar al expediente **la diligencia acreditativa de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario**.

En segundo lugar, también habrá que conocerse, debatir el asunto, en el Consejo Social de la Ciudad, según el art. 15-d)-2 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (ROPC), antes de su aprobación por el Pleno.

**Tercero:** En fecha 21 de mayo de 2025 la Modificación nº 17 del PGOU fue debatida en el Consejo de la Ciudad, siendo dictaminada de forma favorable.

Asimismo, la modificación puntual nº17 ha sido aprobada a nivel de proyecto por Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2025 cumpliendo con las precisiones establecidas en el informe del Secretario General del Pleno de fecha 21/02/2024.





#### IV. CONCLUSIÓN TRAMITACIÓN.

Considerando los antecedentes y las gestiones procesales relevantes en cuanto a los informes recibidos y las modificaciones propuestas, a los efectos de continuar con la tramitación se concluye:

**Primero:** Aprobar definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación nº 17 del PGOU, necesitando su aprobación mayoría absoluta de conformidad con el artículo 123.I y 47.II de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo:** El documento aprobado definitivamente será trasladado para su conocimiento y depósito a la Consejería Competente en materia de ordenación territorial y urbanística, en cumplimiento del art. 158 RPTRLAUAU.

Es todo cuanto cabe informar sobre estado de tramitación del expediente, sin que por el momento podamos remitir la documentación requerida, por estar en fase de tramitación inicial la aprobación de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº17 DEL PGOU DE CIUDAD REAL DE MODIFICACIÓN DE USOS DE PARCELA DOTACIONAL EDUCATIVA A DOTACIONAL GENÉRICA”.**

#### PROPIUESTA DE ACUERDO

Por todo lo que antecede, desde el punto de vista técnico-jurídico procede proponer:

**Primero:** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Ciudad Real, de Modificación de Usos de Parcela Dotacional Educativa a Dotacional Genérica, por el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Segundo:** Remitir para su conocimiento y depósito un ejemplar del documento aprobado definitivamente a la Consejería Competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

**Segundo:** Publicar el acuerdo de modificación en el DOCM, notificándolo a todos los interesados.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 23 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

**5.- PROPUESTA PLANEAMIENTO. MODIFICACION Nº20 DEL PGOU CIUDAD REAL MODIFICACIÓN Y PERMUTA DE PARCELAS DE CALIFICACIÓN ZONA VERDE Y DOTACIONAL POLIVALENTE. (Audio desde el 18:32 al 22:04).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los períodos de tiempo que se indican:**

- Dña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 18:32 al 18:42).
- D. David García Manzanares, Director General de Urbanismo ( del 18:43 al 21:37).

<b>Asunto: Procedimiento Genérico Planeamiento. MODIFICACION Nº20 DEL PGOU CIUDAD REAL MODIFICACIÓN Y PERMUTA DE PARCELAS DE CALIFICACIÓN ZONA VERDE Y DOTACIONAL POLIVALENTE.</b>	<b>AYTOCR2024/35053</b>
<b>Proponente: LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO</b>	





Visto el expediente administrativo sobre Modificación N.º 20 del PGOU de Ciudad Real, se ha emitido informe Jurídico con el siguiente tenor literal:

“

## **ASUNTO: INFORME -APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 20**

En Ciudad Real, abril de 2025.

### **INFORME JURIDICO-APROBACIÓN**

En relación al expediente relativo a la Modificación Puntual nº 20 del PGOU de Ciudad Real, promovida por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Siendo el objeto de esta modificación el cambio de calificación de una parcela de uso dotacional zona verde a dotacional polivalente y el cambio de dos parcelas con uso dotacional polivalente a dotacional zona verde, realizando una permuta de usos.

### **ANTECEDENTES.**

**Primero:** Como punto de partida nos remontamos a la petición realizada por los concejales de Servicios a la Ciudad y Urbanismo y Promoción Económica al Servicio de Planeamiento con el fin de regularizar la situación del Punto Limpio de Larache y habilitación de parcela para construcción de nave industrial.

Petición que fue atendida, con la realización de un informe inicial de situación de partida de fecha 25/09/2023 redactado por el Jefe de Servicio de Planeamiento donde se indicaba, por un lado:

- Que las actuaciones propuestas de construcción de la nave eran incompatibles con la normativa reguladora del PGOU en la zona indicada.

Necesitando esta actuación previamente una Modificación del PGOU de carácter estructural, consistente en un permuta y cambio de calificación entre parcelas municipales, mejorando el uso y destino de las parcelas permutadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- La necesaria colaboración paralela con el servicio de Medioambiente y resto de servicios municipales competentes, ante la falta de identificación catastral de las parcelas originarias ubicadas en el polígono industrial de Larache, siendo necesaria esta identificación y regularización como paso previo para el informe de viabilidad como paso para el inicio de los trabajos de la modificación planteada.

**Segundo:** Con fecha 08/05/2024, se informa por D. Ramón Sánchez -Valverde Cornejo, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real con el equipo del Servicio de Planeamiento sobre viabilidad y aprobación del inicio de la Modificación nº 20.

**Tercero:** Con fecha de 13/05/2024 la Junta de Gobierno Local aprueba la viabilidad de inicio de tramitación de la Modificación del PGOU, para realizar la permuta de parcelas municipales que conlleva el cambio de calificación de una parcela de zona verde a dotacional de uso genérico y dos parcelas dotacionales a zona verde, la primera en el Polígono Industrial de Larache y la segunda en la unidad de ejecución UE-MIG, ya desarrollada e incorporada al suelo urbano.

**Cuarto.** - La documentación técnica, de fecha 30/08/2024, se encuentra conformada por el documento técnico de la Modificación que incluye anexo para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada e Informe de Impacto de Género, redactado por D. Ramón Sánchez -Valverde Cornejo, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real con el equipo del Servicio de Planeamiento.

*No se produce modificación en la clasificación del suelo en ninguna de su categoría, no demanda nuevas infraestructuras ni inversiones municipales, directamente.*

*Conforme al acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local y la documentación presentada es posible informar favorablemente a los efectos de continuar la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente.*

*Consta informe jurídico de 24 de septiembre de 2024 sobre el procedimiento a seguir, significando que.*

...)

La Modificación descrita afecta a los Sistemas Generales (SG), en aplicación del art. 19.5.1a del Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU, en el que quedan regulados las determinaciones de la ordenación estructural (OD). Estableciendo que las zonas verdes públicas deben tener unas dimensiones adecuadas en función de las necesidades y demandas sociales y urbanísticas del modelo territorial establecido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Con la permuta de las parcelas se *incrementa la superficie de Zonas Verdes en una superficie de 1.717, 83 m<sup>2</sup>* y adquiere la zona una *nueva categoría "Parque"* por cumplir los parámetros del art. 24c del RP, cumpliendo con la superficie mínima de una hectárea y media, 15.000 metros cuadrados de diámetro y permitiendo inscribir en ellas un círculo de 100 metros de diámetro.

Es una modificación de carácter estructural por modificar la calificación de zonas verdes, es puntual y en ningún caso representa un replanteamiento global y sustantivo del contenido del planeamiento en vigor. **Al afectar a la calificación de zonas verdes la tramitación será la regulada en el art. 39.3 del TRLOTAU-23 y en el art. 120 RPLTAU:**

*"39.3. La innovación de un Plan que comporte una diferente calificación, zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos, requerirá previo **informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo**, el cual se referirá a su vez a todos los contenidos que deban ser objeto de informe por la consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, así como dictamen del \*Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha."*

Tal exigencia del dictamen del Consejo Consultivo, viene recogida igualmente en el artículo 120.5 del RPLTAU, que requiere el **dictamen FAVORABLE** del \*Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, para la innovación del Plan que comporte “una diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos”.

En este sentido, el artículo 54.9 e) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, determina qué **\*este órgano deberá ser consultado en los expedientes tramitados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha que versen sobre modificación de planes urbanísticos, “cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos”**

**Por consiguiente, en virtud de lo previsto en la normativa referenciada, el presente dictamen se emite con carácter preceptivo y habilitante.**

**Segundo:** Atendiendo al artículo 39 del TRLOTAU-23 “El régimen de la innovación de la ordenación establecida por los Planes”, señala en su apartado primero que cualquier alteración que se pretenda introducir en sus determinaciones “deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones”.

Para cumplir con dicho precepto la tramitación a seguir para la aprobación de esta Modificación Puntual de carácter estructural se realizará según lo regulado en los artículos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





36 y 37 TRLOTAU.

Tramitación que se realizará en dos fases diferenciadas:

**A) Primera Fase de Tramitación Municipal**

**1.** Concluida la redacción técnica del Proyecto, por Decreto de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo, art. 97 del ROPAG, se iniciará el trámite de información pública y simultáneamente el trámite de Concertación Interadministrativa por un periodo mínimo de un mes en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Durante esta fase, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado para su consulta pública e igualmente el anuncio de la información se publicará en el tablón de edictos municipal y en la web municipal. Siguiendo la tramitación del art. 36.2A TRLOTAU-23

**2.** Igualmente y siguiendo con el procedimiento regulado el art. 36.2.B) del mismo cuerpo legal, en cumplimiento de las medidas de concertación interadministrativas se solicitarán informes a los siguientes organismos de la Administración y Departamentos:

- Consejería de Bienestar Social sobre el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
- Agencia del Agua de CLM.
- Ciudad Accesible, como entidad competente en materia de accesibilidad.
- Consejería de Fomento, con el objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas. *Informe favorable CROTU*.
- Consejería de Desarrollo Sostenible. *Evaluación Ambiental Estratégica*.

Y finalmente informe del Secretario General del Pleno en cumplimiento del artículo 122.e) 2º y 123.I.i) y 123.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, interesando en base al artículo 40-I del Reglamento orgánico del *pleno y de las áreas de gobierno (ROPAG)*.

**3.** No será preceptivo el trámite de comunicación a los municipios colindante previsto en el art. 36.2.C) TRLOTAU-23 al no encontrarse ningún municipio colindante directamente afectado por modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152.4 paf. 2 en relación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





con el art. 135.2.c) RP.

- 4.** El carácter de la Modificación no requiere la Evaluación de Impacto Ambiental regulada en el art. 6 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de CLM.

Sin embargo, es recomendable realizar la consulta pertinente al objeto de realizar Evaluación Ambiental Estratégica conforme al artículo 5.2.a de la citada ley, para dar mayor seguridad al procedimiento y justificar la incidencia de la modificación del planeamiento en la actuación propuesta, donde el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real es el órgano promotor y sustantivo.

- 5.** Puntualizar, que el documento relativo a la Modificación puntual Nº 20 del PGOU de Ciudad Real deberá ser tratado en el Consejo Social de Ciudad según dispone el artículo 15.d.2 y siguientes del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (ROPAC), siendo preferible sea dictaminado por este órgano durante la fase de instrucción más temprana del proceso, es decir, durante la información pública.

Concluidos estos trámites y según las atribuciones otorgadas a la Junta de Gobierno Local. Art. 127.c LRBRL 7/85, de 2 de abril se estará en disposición de que este órgano pueda aprobar a nivel de proyecto la Modificación Puntual nº 20 del PGOU, para lo cual deberá extenderse diligencia acreditativa del correspondiente Jefe de Unidad, indicando que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario.

- 6.** Realizados los trámites anteriores y subsanados todos los requerimientos y deficiencias advertidas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.3 TRLOTAU-23, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO acordará la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN en curso por mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la corporación, de conformidad al artículo 47.II y 123.I TRLBRL.

## B) Segunda Fase de Tramitación Autonómica.

Tras la aprobación inicial de la Modificación por el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, se inicia la segunda etapa en sede autonómica (Consejería Competente en materia de Ordenación del Territorio) para interesar la aprobación definitiva de la Modificación tal como queda establecido en el art. 37 del TRLOTAU-23.

Aprobación definitiva que requiere:

- Informe favorable de la CROTU.
- Dictamen favorable que debe emitir el Consejo Consultivo para que la Modificación nº 20 pueda ser aprobada por la CROTU, conforme a lo dispuesto en el art. 39.3 del TRLOTAU-23 Y 120.5 del RP, dada la alteración de zonas verdes que conlleva esta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## MODIFICACIÓN.

### Conclusión-Tramitación

Finalmente, la resolución definitiva que recaiga se notificará a todos los interesados y se publicará en el Diario Oficial de Castilla la Mancha o en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Es cuanto cabe informar, sin perjuicio de lo que el órgano superior con mejor criterio considere, así como de las incidencias casuísticas que pudieran plantearse a las que habrá que estar en cada caso concreto.

**Quinto: Información pública y concertación interadministrativa.** - Por Decreto de la Concejal de Urbanismo y Promoción Económica, número: 2024/5350 de fecha 01/10/2024 la Concejal, se dispuso someter a información pública y a informe de los órganos competentes de diferentes Administraciones y distintos departamentos la Modificación nº 20, por un periodo de un mes en:

- Diario Oficial de Castilla la Mancha, núm. 220 de 13-11-2024.
- Diario La Tribuna de fecha 18-11-2024
- Web del Ayuntamiento (Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos). 13/11/2024.
- Tablón de edictos: Del 14-11-2024 hasta el 14-12-2024.

No constan alegaciones durante el trámite de información pública en el Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos.

Igualmente, con fecha 2/10/2024 se comunica el trámite de información pública al Servicio de Medio Ambiente, por estar en colaboración con la regularización de esta Modificación Puntual.

Asimismo, mediante carta digital de fecha 18/11/2024 se solicitaron informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones, pasando a detallar sus conclusiones, que deben ser recogidas en el documento para poder seguir con la tramitación correspondiente hasta su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

Constan en el expediente los informes favorables a la modificación de:

**1. Informe de la Agencia del Agua de CLM.** Recibido con fecha 22/11/2024 y nº registro de entrada 202400026346.

...)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





*En el apartado conclusiones, determina que la acción propuesta no incide en los proyectos u obras a que hace referencia la Ley 2/2022 de 18 de febrero de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.*

**2. Informe de la Consejería de Bienestar Social** (Delegación Provincial de Ciudad Real) de fecha 27/02/2025 y nº de registro entrada 202500004820.

...)

*Informa en las conclusiones, que el carácter de la modificación planteada no supone afección en materia de Accesibilidad*

**3. Informe de la Consejería de Desarrollo Sostenible.** Con fecha 13/03/2025 y nº de registro de entrada 202500005798, INFORMA lo siguiente:

...)

1. La modificación de referencia no se encuentra incluido en ningún supuesto de los anexos I y II de la Ley 2/2020, de 13 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla- La Mancha ni de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evacuación ambiental por lo que **no es necesario someter el proyecto a procedimiento reglado de Evaluación Ambiental**.

**4. Informe de la Consejería de Fomento-CROTU.** Con fecha 14/03/2024 y nº de registro de entrada 202500005861, se recibe acuerdo provisional, siendo favorable a la Modificación planteada, incidiendo sobre lo siguiente tal como se transcribe del informe emitido.

...)

*Se enfatiza que la nueva zona verde debe cumplir con los condicionantes siguientes, según el artículo 24.2 del Reglamento de Planeamiento:*

- *La accesibilidad universal deberá garantizarse, cumpliendo con todos los parámetros de obligado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de accesibilidad en el momento de su urbanización, así como su adecuado soleamiento respecto a la edificación*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





circundante.

- Las zonas deberán estar equipadas con mobiliario urbano adecuado a su uso y ajardinadas al menos en el 60% de su superficie, aunque este porcentaje puede reducirse en áreas destinadas a juegos o ejercicios saludables. Se deberá priorizar el mantenimiento de los árboles existentes y la utilización de especies autóctonas.

Seguidamente el informe recuerda el trámite que debe seguir la Modificación hasta su aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno.

...)

*Tras la aprobación inicial, si procede, por el Ayuntamiento Pleno de la Modificación Puntual, se remitirá el instrumento, debidamente diligenciado, incluyendo la documentación refundida que proceda del Plan General de Ordenación Urbana vigente, y acompañado de su expediente administrativo, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística interesando su aprobación definitiva.*

**Se hace constar que, dado que innovación comporta una diferente calificación, zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos, requerirá, previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (Art. 39.3 del texto Refundido de la LOTAU y 120.5 del Reglamento de Planeamiento.)».**

**5. Informe Ciudad Accesible**, se recibe con fecha 15/01/2025, informe vía correo electrónico, en el que se informa:

...)

Desde la asociación ciudad accesible entendemos que con la información recibida no se va a aplicar ninguna ley en relación a temas de accesibilidad y zonas verdes si fuesen necesario porque existiese uso para los habitantes de nuestra localidad pedimos que se apliquesen las siguientes leyes;

Orden TMA/851/2021, de 23 de julio

**Artículo 7. Plazas, parques y jardines.**

Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo

**Artículo 26. Bienes y servicios de carácter medioambiental y naturales.**

En este sentido de ser aprobada definitivamente esta Modificación nº 20 por la Consejería

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Competente y siendo su uso de utilidad para los ciudadanos de nuestra localidad sería de aplicación la legislación referenciada tal como queda manifestado en el informe recibido.

**6. Consta informe Secretario General del Pleno de fecha 6 de marzo de 2025,** solicitado con fecha de 5 de marzo de 2025, mediante aviso electrónico recibido a través de la plataforma SIGEM, en cumplimiento de los artículos 122.5 2º, 123.1i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, interesando en base al artículo 40-I del Reglamento Orgánico del Pleno y de las áreas de gobierno (ROPAG), *indicando las siguientes precisiones a considerar en el aspecto exclusivamente formal de la tramitación:*

...)

***En primer lugar***, hay que recordar que de conformidad con el art. 40-1, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno (ROPAG) en estos supuestos que requieren la previa ***aprobación del proyecto por la JGL***, los expedientes se ponen a disposición de los grupos por Secretaría General del Pleno con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión en que hayan de ser dictaminados. En consecuencia, hay que respetar en todo caso el citado plazo, que será al mismo tiempo el que tendrán los miembros de la Corporación para presentar enmiendas. También según el citado precepto del ROPAG habrá que incorporar al expediente la ***diligencia acreditativa de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario***.

***En segundo lugar***, también habrá que ***conocerse, debatir el asunto, en el Consejo Social de la Ciudad***, según el art. 15-d)-2 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (ROPC), antes de su aprobación por el Pleno.

### III. CONCLUSIÓN. TRAMITACIÓN

Considerando los antecedentes y las gestiones procesales relevantes en cuanto a los informes recibidos y las modificaciones propuestas, a los efectos de continuar con la tramitación se concluye:

**Primero:** De conformidad con lo previsto en el artículo 39.1 del TRLOTAU-23 y en su normativa de desarrollo art. 152.1 RPTRLOTAU, “*cualquier innovación de las determinaciones en los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida con la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento para aprobación de las mismas*”.

En cumplimiento del aludido precepto la Modificación nº 20 del PGOU que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





plantea deberá realizarse por el cauce legal previsto para su aprobación de conformidad a los artículos 36 y 37 TRLOTAU-23 en correlación con los art. 135 y 136 del RPTRLOTAU.

Se ha realizado parte de la tramitación en la primera fase municipal (información pública, concertación interadministrativa, en la que se han recabado los informes de los órganos y entidades administrativas gestoras cuyos intereses públicos pudieran verse afectados y que se han incluido en el expediente como parte de los antecedentes de este informe)

A la vista de la tramitación realizada, el *proyecto de la Modificación Puntual nº 20* puede ser aprobado por *Junta de Gobierno Local*, quedando pendiente conocer y debatir el *proyecto de la modificación planteada en el Consejo de la Ciudad*, para posteriormente ser elevado al *Pleno del Ayuntamiento* y este resuelva sobre su aprobación inicial, quedando concluida la primera etapa de tramitación en fase municipal

**Segundo:** Aprobada inicialmente la Modificación nº 20 del PGOU por Ayuntamiento-Pleno, se *inicia la segunda fase de tramitación en sede autonómica prevista en el art. 37 del TRLOTAU-23*, con la remisión del expediente completo a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística interesando su aprobación definitiva.

Haciendo constar, que al tratarse de una modificación que comporta una diferente calificación, zonificación u uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos, requerirá, previo informe favorable de la CROTU, dictamen del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, según art. 39.3 TRLOTAU-23 en correlación con el art. 120.5 RPTRLOTAU.

Considerando todo lo anterior en cuanto a la tramitación a seguir en fase municipal hasta su aprobación inicial por Ayuntamiento-Pleno:

**SE PROPONE:**

1. Aprobación a nivel de Proyecto de la Modificación nº 20 del PGOU por Junta de Gobierno Local.
2. Conocerse y debatir la Modificación nº 20 en el Consejo Social de la Ciudad.
3. Elevar al Pleno del Ayuntamiento, resolviendo su aprobación inicial.
4. Dar traslado de los acuerdos realizados al Servicio de Medio Ambiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Asimismo, se dará traslado al servicio de licencias, con el fin de conocer las actuaciones y obras a realizar.

Queda informada la tramitación seguida y la pendiente de realizar hasta su aprobación inicial, sin perjuicio de las incidencias casuísticas que puedan sustanciarse hasta su aprobación definitiva “

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Por todo cuanto antecede desde un punto de vista técnico-jurídico procede proponer para su aprobación en fase municipal.

**Primero:** Aprobación a nivel de Proyecto de la Modificación nº 20 del PGOU por Junta de Gobierno Local.

**Segundo:** Conocerse y debatir la Modificación nº 20 del PGOU en el Consejo Social de la Ciudad.

**Tercero:** Elevar al Pleno del Ayuntamiento, resolviendo su aprobación inicial, una vez aprobado el proyecto de la modificación puntual nº 20 del PGOU por Junta de Gobierno Local.

**Cuarto:** Dar traslado de los acuerdos realizados al Servicio de Medio Ambiente.

Asimismo, se dará traslado al servicio de licencias, con el fin de conocer las actuaciones y obras a realizar.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Ciudad, en votación ordinaria y por 23 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**6.- MEMORIAS DE ACTUACIONES DE CONCEJALÍAS Y SERVICIOS MUNICIPALES AÑO 2024. (Audio desde el 22:11 al 22:40).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos de tiempo que se indican:**

- Dña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 22:11 al 12:30).

<b>Asunto: MEMORIAS DE ACTUACIONES DE CONCEJALÍAS Y SERVICIOS MUNICIPALES AÑO 2024.</b>	<b>AYTOCR2025/13688</b>
<b>Proponente:</b>	

Dar cuenta de las memorias de actuaciones de las Concejalías y Servicios Municipales de 2024.

**Queda enterado de la propuesta.**

**7.- PROPUESTA DECLARACIÓN PANDORGA FIESTA INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL. (Audio desde el 22:41 al 32:52).**

**Se realizan las siguientes intervenciones en los periodos de tiempo que se indican:**

- Dña M. Mar Sánchez Izarra, Presidenta del Consejo de Ciudad (del 22:41 al 22:50).
- D. Miguel Calero Santos, Representante del Consejo de Turismo (del 22:52 al 29:48).
- Dña. Fátima de la Flor Casas, Representante Vox Provincial (del 30:02 al 32:28).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





<b>Asunto: Propuesta declaración Pandorga Fiesta Interés Turístico Nacional</b>	<b>AYTOCR2025/13698</b>
<b>Proponente: Concejal de Turismo y Consumo</b>	

### Exposición de Motivos:

La Pandorga, celebración tradicional que tiene lugar cada año el 31 de julio en Ciudad Real, constituye una de las manifestaciones más representativas del folclore, la cultura popular y la identidad manchega. Declarada Fiesta de Interés Turístico Regional en el año 1983, la Pandorga ha mantenido y potenciado su carácter popular, participativo y festivo, consolidándose como un referente cultural tanto a nivel autonómico como nacional.

A lo largo de los años, esta festividad ha sabido conjugar el respeto por la tradición con una destacada proyección turística, siendo un evento que atrae cada vez a más visitantes procedentes de distintos puntos de España. La participación activa de peñas, asociaciones culturales, y vecinos del municipio —ataviados con el traje típico manchego— convierte a la Pandorga en un espectáculo vivo de identidad, música, gastronomía y costumbres populares.

Asimismo, la celebración de la ofrenda a la Virgen del Prado, el acto institucional del nombramiento del Pandorgo y la Dulcinea del año, los concursos populares, las competiciones deportivas, el acto folclórico, el Concurso de Limoná (30 de julio), el Toro de Fuego, las verbenas populares y conciertos que se celebran tanto el día principal de la fiesta, el 31 de julio, como los días anteriores, entre otros, conforman un programa rico y variado que refleja el carácter acogedor, festivo y profundamente cultural del pueblo de Ciudad Real.

Esta propuesta, que elevo al Pleno Municipal, cuenta con el respaldo de la sociedad ciudadrealeña, a la que se ha presentado a través del Consejo Local de Turismo y del Consejo Local de Ciudad.

### Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno propone:

**Primero.** Iniciar el expediente para solicitar ante la Secretaría de Estado de Turismo la declaración de la fiesta de la Pandorga como **Fiesta de Interés Turístico Nacional**, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

**Segundo.** Aprobar el dossier de candidatura, incorporado al expediente administrativo electrónico AYTOICR2025/13698.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Tercero.** Continuar con la campaña de apoyo institucional y ciudadano a través de declaraciones de adhesión, recopilación de material gráfico y audiovisual, artículos de prensa y otros elementos que respalden el valor cultural y turístico de la Pandorga.

**Cuarto.** Continuar con el procedimiento establecido en al Orden ICT/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional, de la Secretaría de Estado de Turismo.

(En Ciudad Real, a 17 de mayo de 2025)

**Queda enterado de la propuesta.**

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden , la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y diez minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extiendo la presente acta de la sesión, que firman la Presidenta conmigo, la Secretaria del Consejo de Ciudad.

